



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 527 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 386-2022-GR-CAJ-DRAC/ORH, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Encargado de Personal la Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD N° 7298545 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa Termina por Cese Definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el Límite de setenta años de edad; concordante con el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Ley N° 19990, modificado por el artículo 9° de la Ley 26504, y al artículo 1° del Decreto Ley 25967, para obtener una pensión de régimen general de jubilación se requiere tener 70 años de edad y acreditar, por lo menos; 20 años de aportaciones; en el caso concreto, el servidor **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad que se tiene a la vista, que al 19 de diciembre del 2022, ha cumplido el límite de edad de 70 años de edad y de acuerdo al Informe Escalafonario N° 013-2022-GR.CAJ/DRA-OGRH/ESC, cuenta con 33 años 04 meses, 29 días de servicio prestados al Estado de manera ininterrumpida.

Que, el artículo 183° del citado Reglamento, establece: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 531 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de diciembre de 2022.

ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”

Que mediante Oficio N° 386-2022-GR-CAJ-DRAC/ORH, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Encargado de Personal el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD N° 7298545, comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica el cese definitivo del servidor Ing. Civil **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, a quien le corresponde los siguientes datos:

Condición Laboral	: Nombrado Activo.
Nivel Remunerativo	: Servidor Profesional “A” (SPA)
Cargo	: Ingeniero en Ciencias Agrarias IV.
Dependencia	: Agencia Agraria Jaén.
Fecha Ingreso	: 01 de agosto de 1981.
Fecha de Nacimiento	: 23 de diciembre del 2022.
Tiempo de Servicios	: 33 años, 04 meses, 29 días.
Edad (al 23-12-2022 Cese)	: 70 años.
Régimen Laboral	: D.L. N° 276
Licencia sin Goce de Haber	: 08 años de Gobernador Regional de Amazonas (dos períodos)
Compensación por Tiempo de Servicios:	S/ 20,957.70 (de conformidad con la ley N° 31585, de fecha 20-10-2022)

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CESAR, a partir de la fecha de la presente resolución, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Señor **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, servidor en el cargo de Ingeniero de Ciencias Agrarias IV, Nivel Remunerativo Servidor Profesional “A”(SPA), en la Dependencia de la Agencia Agraria Jaén, cuya plaza se declarará vacante a partir de fecha, **Dándole** las gracias por servicios prestados al Estado y el fiel cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor administrativo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo Segundo.- Disponer que a través de la Oficina de Administración se efectúe el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) al servidor Ing. Civil **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, el importe de **S/.20,957.70** (veinte mil novecientos cincuenta y siete con 70/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en mérito al Informe Escalafonario N° 013-2022-GR.CAJ/DRA-OGRH/ESC.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 537 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de diciembre de 2022.

Artículo Tercero.- Disponer que el servidor Civil **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, efectúe la entrega formal de cargo a su jefe inmediato o ante quien la autoridad competente disponga de conformidad con las disposiciones del artículo 191º del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

Artículo Cuarto.- Declarar vacante la plaza del Servidor Civil que fuera cesado mediante artículo primero de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel Remunerativo	: Servidor Profesional “A” (SPA)
Cargo	: Ingeniero en Ciencias Agrarias IV.
Ubicación	: Agencia Agraria Jaén.
Remuneración	: S/ 698.59

Artículo Quinto.- NOTIFICAR.- con la presente resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA